Convenios de contenedores de papel firmados con la Comunidad Autónoma de Cantabria

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad — m³	Número de conte- nedores
Diputación Regional de				
Cantabria (1)			3	350
Camargo	Santander	4-11-1993	3	10
Corrales de Buelna			3	6
Total			j	366

(1) La Diputación Regional de Cantabria, en representación de la Mancomunidad de Municipios de más de 10.000 habitantes, aparece como titular de este Convenio. Dicha Mancomunidad está formada por los municipios de Santander, Astillero, Camargo, Castro Urdiales, Piélagos, Reinosa, Santoña, Corrales de Buelna, Laredo y Torrelavega.

Convenios de contenedores de papel pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Cantabria

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad m ³	Número de conte- nedores
Astillero	Santander	_	3	10
Astillero	Santander	-	1	10
Castro Urdiales		-	3	7
•	Total			27

Convenios de camiones pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Cantabria

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad m ³	Número de camiones
Diputación Regional de Cantabria (1)	Santander	_	_	2
	Total			2

(1) La Diputación Regional de Cantabria, como representante de la Mancomunidad de Municipios de más de 10.000 habitantes, aparece como titular de este Convenio. Dicha Mancomunidad está formada por los municipios de Santander, Astillero, Camargo, Castro Urdiales, Piélagos, Reinosa, Santoña, Corrales de Buelna, Laredo y Torrelavega.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9679

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se convocan ayudas para estancias breves en el extranjero de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador.

La Resolución de 12 de noviembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Pian Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España, establece en sus distintos anexos la posibilidad de realizar estancias breves en el extranjero por un máximo de tres meses al año.

Dado el gran interés que dichas estancias tienen para la formación de futuros investigadores, esta Dirección General, como gestora de los programas antes mencionados, ha resuelto establecer ayudas para su realización de acuerdo con las siguientes normas:

1. Objeto de las ayudas:

Las ayudas se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la beca en España al interesado.

Quedan expresamente excluidas las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación.

2. Beneficiarios de las ayudas:

Estas ayudas podrán solicitarlas exclusivamente los becarios del subprograma de Formación de Postgrado en España, integrado en el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como los becarios de los Subprogramas General (a extinguir), de Promoción General del Conocimiento (predoctorales) y Formación de Profesorado Universitario, integrados en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia en la condición de becario activo, por lo que no puede producirse en períodos de interrupción de beca o tras una baja o renuncia en la condición de becario.

3. Condiciones de las ayudas:

- 3.1 Las estancias en el extranjero objeto de estas ayudas deberán iniciarse en el año 1994.
- 3.2 La duración mínima de la estancia para ser considerada será de dos semanas. La duración máxima será de doce semanas.
- 3.3 El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de 306.000 pesetas por semana o fracción de cuatro o más días.
- 3.4 El importe de la ayuda para viajes se establecerá en cada caso sobre la base del costo acreditable.
- 3.5 Las concesiones de ayudas para estancias que no se hayan iniciado antes del 20 de diciembre de 1994 quedarán automáticmente canceladas.
- $3.6\,$ Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Solicitudes:

4.1 las solicitudes de ayuda para estancias cortas en el extranjero las presentarán los interesados mediante instancia, según el modelo del anexo I, dirigida al Director general de Investigación Científica y Técnica, indicando:

Datos personales y número del documento nacional de identidad. Tipo de beca que disfruta.

Organismo y centro al que se hallan adscritos.

País, localidad y centro donde desean realizar la estancia.

Documento que acredite la admisión en el centro extranjero.

Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extraniero

Objetivo de la estancia (máximo 30 palabras).

Duración y fecha aproximada del início.

Certificacioón del Director de trabajo sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

4.2 Los solicitantes adscritos a una Universidad o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas presentarán sus instancias, respectivamente, en el Vicerrectorado de Investigación o en el Departamento de Postgrado y Especialización.

Los solicitantes adscritos a otros centros públicos de investigación presentarán sus instancias en la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigacor, calle Serrano, 150 (Registro), 28071 Madrid. en este caso, deberán ilevar la conformidad del responsable del centro.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes: Los Vicerrectores de Investigación de las Universidades y el Director del Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecerán el plazo o plazos de presentación de solicitudes que más se adecúen a sus necesidades de gestión.

Los becarios no incluidos en los organismos anteriores deberán presentar sus solicitudes de modo que obren en el Registro de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación al menos con un mes y medio de antelación al de realización del viaje.

- Concesión de avudas:
- 5.1 Los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y el Departamento de Postgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas tramitarán las concesiones de ayudas a la vista de las solicitudes presentadas, su interés científico y las disponibilidades presupuestarias.
- 5.2 Para los becarios de otros organismos, la decisión corresponderá a la Direccioón General de Investigación Científica y Técnica, que aplicará los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.
 - 6. Pago de las ayudas:

6.1 Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas entregarán, por adelantado, las cantidades concedidas a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro extranjero.

Los beneficiarios de estas ayudas integrados en otros organismos recibirán la cantidad asignada por transferencia de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. El costo del viaje se abonará cuando se acredite el gasto mediante la presentación de fotocopia del billete en un medio de transporte público. En caso de utilización de vehículo propio, el coste del viaje se calculará a razón de 24 pesetas/kilómetro.

6.2 Una vez concluida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización ante el organismo que adelantó los fondos, presentando una certificación, según modelo del anexo II, del responsable del centro extranjero, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días.

Los beneficiarios redactarán una breve memoria, con la conformidad del Director de Investigación, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finaliación de la estancia aprobada, a la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

6.3 En caso de no llevarse a efecto la estancia o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

- 6.4 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirá a las Universidades, para atender estas ayudas, las cantidades relacionadas en el anexo III, como complemento a las aprobadas por la Resolución de 21 de diciembre de 1993.
- 6.5 El 30 de marzo de 1995 deberá obrar en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica certificación de gastos realizados con cargo a este concepto durante el año 1994, seguin modelo del anexo IV, emitido por los responsables de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- 7. Las discrepancias en la interpretación de estas normas serán resueltas por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

Madrid, 9 de marzo de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Impreso de solicitud

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría de Estado de Universidades e Investigación

COMISION INTERMINISTERIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA

PROGRAMAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

Solicitud de ayudas para estancias cortas en el extranjero

Datos personales:		-
Nombre		
Documento nacional de identidad.		
Programa		
Organismo, centro y departamento	*******************	 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Dirección postal		

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Solicita una ayuda para estancia cor	ta en el extranjero:
Datos de la estancia:	
País Centro .	Investigador
responsable	
Duración en semanas (máximo doce, mí Fecha prevista de salida	
Autorización del Director del trabajo	:
NombreCategoría	
«Certifico que la estancia propuesta se in	
del becario del que soy responsable».	
Firma	Sello departamento
Visto bueno del responsable del Vicerrector de Investigación, etc.):	organismo (Director, Presidente,
Nombre	
Cargo	
Firma	Sello
Objeto de la instancia:	
	Fecha y firma del interesado
ANEXO	п
Certificate of stay in a	foreing institution ·
Applicant:	
Name	
National identity card Home institution	
Host institution:	
Name	***************************************
Address	
Country	
Responsible person in te host institu	ition;
Name	
Post	
This is to certify that the above me stay in this institution in following the control of the co	
From	
То	
,	Signature & stamp
ANEXO	· 111
Universidad de Almería: 2.250.000 p	
Universidad de Huelva: 900.000 pese	etas.

Universidad de Almeria: 2.250.000 pesetas.
Universidad de Huelva: 900.000 pesetas.
Universidad de Jaén: 1.800.000 pesetas.
Universidad Pontificia de Comillas: 2.250.000 pesetas.
Universidad Pontificia de Salamanca: 2.250.000 pesetas.

ANEXO IV

Estancias breves 1994

Organismo
Don/doña
en su calidad de
Certifica:
Que el total de gastos realizados durante el año 1994 en concepto de estancias breves de los becarios de formación de personal investigador, según la Resolución de 9 de marzo de 1994, asciende a la cantidad de
En de de
(Firma y sello)

Estado de cuentas estancias breves 1994

Organismo				,
Nombre becario	Referencia	País	Duración (semanas)	Total gasto
	=::::::::::::::::::::::::::::::::::::::			
				~
	<u>† · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·</u>			
NAME .				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
		•		
	l	<u> </u>		

9680

ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se dispone autorizar el cese de actividades docentes al centro privado de Educación Especial «Beata Filipina», de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa Alberdi Lomba, en representación de la titularidad del centro privado de Educación Especial «Beata Filipina», sito en la calle José Cadalso, número 50, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades de dicho centro.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Básica Especial denominada «Beata Filipina», sito en la calle José Cadalso, número 50, de Madrid.

Segundo.—Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9681

ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se concede la clasificación definitiva al centro de Educación General Básica denominado «Institución Docente Gyrsa», domiciliado en Madrid.

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado de Educación General Básica denominado «Institución Docente Gyrsa», domiciliado en Madrid, calle Vieja de Pinto, número 15, en solicitud de clasificación definitiva para 21 unidades de Educación General Básica, Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Institución Docente Gyrsa», sito en Madrid, calle Vieja de Pinto,

número 15, quedando constituido con 21 unidades de Educación General Básica con 452 puestos escolares, que serán los máximos con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Firmado:

Dado que el Centro de Educación General Básica funciona actualmente con 24 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Al centro «Institución Docente Gyrsa» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1991, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, *Boletín Oficial del Estado* del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9682

ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se concede la clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Hispano Alemán», domiciliado en Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del centro docente privado de Educación General Básica denominado «Hispano Alemán», sito en Madrid, calle Cinca, 14, y Arga, número 9, en solicitud de clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica,